



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, DIEZ (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 696
RADICADO	05001 31 10 012 2021 00438 00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ASUNTO	RECHAZA TUTELA

Correspondió a este despacho por reparto la Acción de Tutela promovida por la señora **MARIA MARLENE ORTIZ**, en contra de **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de (3) días para que procediera a subsanar los requisitos exigidos y en virtud que se encuentra vencido el término aludido y las exigencias no fueron cumplidas, se procede el rechazo de la solicitud de tutela.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de tutela instaurada por **MARIA MARLENE ORTIZ**, en contra de **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **139** fijados hoy 13 de SEPTIEMBRE de 2021 a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judith Cañas Mesa
Juez
Familia 012 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7db70ada1c9acb690a39c828969a0688b64a2be09d8fef0d84fa77d263c595
86

Documento generado en 10/09/2021 02:36:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>